

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ISTÁN

Habiéndose aprobado por Resolución del Concejal Delegado de Personal las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de Monitor/a Deportivo/a, en régimen laboral temporal, con carácter urgente e inaplazable, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado/Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN MONITOR/A DEPORTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal de un Monitor o Monitora Deportivo dentro del programa de actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Istán.

La contratación es de carácter temporal debido a la situación de necesidad y el carácter urgente e inaplazable de la provisión temporal del puesto, en cuyo caso podría procederse a la contratación temporal mientras dure el proceso de selección o promoción que llevará a cabo el Ayuntamiento de Istán, para su cobertura definitiva por los procedimientos reglamentarios previstos al efecto o hasta su amortización y supresión del correspondiente organigrama funcional.

2. Legislación aplicable

La presente convocatoria se regirá por la siguiente normativa: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes de Reforma para la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Descripción de la plaza

Se convoca una plaza de Monitor/a Deportivo mediante la modalidad de contrato laboral de interinidad a tiempo parcial de 25 horas semanales, para cubrir temporalmente el puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción que llevará a cabo el Ayuntamiento de Istán, para su cobertura definitiva por los procedimientos reglamentarios previstos al efecto o hasta su amortización y supresión del correspondiente organigrama funcional.

El objeto de la plaza consiste en la realización de actividades por parte del Monitor/a Deportivo (natación en piscina cubierta y al aire libre, GAP, spinning, zumba, entrenamiento funcional, así como otras funciones propias del puesto, en el marco de los criterios marcados por el Área de Deporte del Ayuntamiento de Istán.

4. *Proceso selectivo*

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en la base número 8.

5. *Desarrollo del proceso*

- 5.1. En primer lugar, tras la presentación de las correspondientes solicitudes, procede reunión para la valoración de los méritos presentados por el tribunal de selección de cada uno de los aspirantes atendiendo a la documentación presentada de conformidad con lo desarrollado en estas bases.
- 5.2. En segundo lugar, tras la baremación de cada uno de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en el portal de transparencia.
- 5.3. Concluido la baremación, el tribunal procederá a publicar la relación de aspirantes, determinando la puntuación obtenida, así como al anuncio de la entrevista personal, transcurriendo un plazo mínimo de 72 horas, y máximo de 45 días hábiles.
- 5.4. En cualquier momento el tribunal de sección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 5.5. En la entrevista, se procederá a un primer llamamiento por orden alfabético de los aspirantes convocados, realizando un segundo llamamiento cuando corresponda el turno de cada uno de ellos. Los aspirantes que no se encuentren ni en el primer ni en el segundo llamamiento, se entenderá por desistidos del proceso.
- 5.6. En caso de empate entre los aspirantes, desempatará aquel que tenga mayor puntuación en la baremación de puntos.

6. *Requisitos de los/las aspirantes*

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos, será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta a la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Ayuntamiento de Istán (Málaga) o de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Titulación exigida: Estar en posesión del título de Monitor de Natación y alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte; Diplomado en Magisterio de Educación Física o Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).

Los requisitos deberán de poseerse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

7. Plazo y solicitudes

7.1. Quienes deseen formar parte de este proceso deberán de cumplimentar el anexo I que se adjunta en esta convocatoria.

Se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento, así como a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

La solicitud presentada deberá ir acompañada por:

1. Copia DNI o pasaporte.
2. Copia del título exigido en la convocatoria.
3. Documentación que, en su caso, resulte necesaria para acreditar los méritos alegados (copia de títulos acreditativos de los cursos relacionados con el puesto a cubrir, fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia profesional relacionada directamente con el puesto a cubrir).
4. Declaraciones responsables de poseer la capacidad funcional y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación (anexo II). Las personas con minusvalía que deseen presentar solicitudes deben hacerlo constar en las mismas, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para que gocen de igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.
5. Informe de vida laboral, certificado de empresa o contratos de trabajo.
6. Certificado de delitos de naturaleza sexual.
7. Carnet de conducir B.
8. *Curriculum vitae*.

8. Sistema selectivo

El sistema de selección constará de las siguientes pruebas: Baremación de criterios y entrevista personal.

- Baremación de los criterios establecidos en la presente base (máximo 10 puntos): El tribunal realizará la baremación según la presente base. Para la valoración de la documentación aportada, será necesario respecto de los títulos, diplomas o cursos especificados la aportación de copia de los mismos, y respecto a los méritos laborales, aportación de copia del contrato de trabajo o certificado de empresa y certificado de vida laboral para la acreditación del tiempo de servicios efectivos trabajados.
- Entrevista personal (máximo 3 puntos): La entrevista versará sobre temas relacionados con el puesto a cubrir, la localidad y actividades a desarrollar.

MÉRITOS A VALORAR

A. CURSOS RELACIONADOS CON LA PLAZA A CUBRIR (máximo 3 puntos).

- Cursos de spinning, ciclo indoor, GAP, zumba, entrenamiento funcional.
 - De 1 a 50 horas. 0,5 puntos
 - De 51 a 100 horas. 1 punto.
 - De 101 horas en adelante. 1,50 puntos.

*Si en la documentación del curso no viene especificado el número de horas será evaluado con 0,5 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, en los que deberá constar el nombre y los apellidos del aspirante, denominación del curso, firma acreditativa y sello del organismo.

No se valorarán aquellos cursos que sean requisito indispensable para alcanzar la titulación exigida como requisito de cada aspirante en la base 6 de esta convocatoria.

B. EXPERIENCIA (máximo 4 puntos)

- Por el ejercicio profesional de este puesto o análogo en la Administración Pública, se otorgará por cada mes de servicios prestados: 0,25 puntos (hasta un máximo de 4 puntos).
- Por cada mes de servicio prestado en este puesto o análogo en la empresa privada: 0,15 puntos (hasta máximo de 4 puntos).

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas de la siguiente manera:

- 0.008 puntos por día trabajado en la Administración Pública.
- 0.0048 puntos por día trabajado en la empresa privada.

El tiempo en que se hubieren prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades será considerado como un único periodo de valoración.

La experiencia profesional solo se valorará cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo, documentos de prórroga, o certificados de empresas en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa que deberán siempre venir acompañados del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad, o tratándose de administraciones públicas, el certificado de servicios prestados.

C. ENTREVISTA PERSONAL (máximo 3 puntos)

Se llevará a cabo por el tribunal de selección. Versará sobre el puesto a cubrir actividades a desarrollar (experiencia en las actividades anteriormente descritas) y, con el objetivo de observar la idoneidad para el puesto y las competencias para su ejercicio de forma eficaz.

9. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Concejal Delegado de Personal dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicara en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, se señalara un plazo de tres días hábiles para subsanación de los aspirantes excluidos, que contarán a partir del día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Concejal Delegado de Personal se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los mismos medios que los indicados anteriormente. En la misma publicación se hará constar el día en el que se reunirá el tribunal para evaluar la documentación aportada y su composición.

Los aspirantes que no subsanasen en el plazo establecido su exclusión en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos para la baremación y, por consiguiente, la realización de la entrevista. Para ello se recomienda que comprueben no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino también de admitidos.

10. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección. Tribunal calificador

El tribunal de selección será un órgano colegiado, respetando lo regulado en el artículo 60 del RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en virtud del cual se determina que se ajustará a los principios de profesionalidad e imparcialidad, y cuya composición se realizará mediante la paridad entre mujer y hombre.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con la resolución de la lista de admitidos a la presente convocatoria. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público. Se nombrará un suplente para cada miembro del tribunal calificador titular. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases

de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases generales de la convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resultas por el tribunal en acuerdo que se adopte por mayoría. El tribunal podrá solicitar la colaboración del personal técnico que estime necesario.

11. *Superación del proceso*

11.1. La calificación final será la suma de puntos de la fase de valoración de méritos (formación y experiencia profesional) y de la entrevista personal, superando el proceso aquel candidato que hubiese obtenido mayor puntuación frente al resto de aspirantes.

11.2. El tribunal no podrá proponer al acceso de la plaza a un mayor número de candidatos de la plaza existente.

11.3. Procederá a la publicación en el tablón del Ayuntamiento así como en la página web el candidato seleccionado, debiendo en el plazo de 5 días acudir al Ayuntamiento para la firma del contrato.

11.4. El resto de candidatos que, habiendo superado el proceso selectivo, podrán ser llamados, por orden decreciente de puntuación, sin que tengan que reunirse nuevamente el tribunal para la propuesta, facultando al señor Concejal Delegado de Personal, para cubrir la plaza en caso de no haber tomado posesión el candidato o cesase por baja, y quedase vacante, siempre y cuando respondiera a un carácter urgente y aún no se hubiese cubierto plaza definitivamente.

12. *Norma final*

Contra la presente convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la misma en el tablón del Ayuntamiento y página web, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de meses a contar a partir del día siguiente de la publicación en el tablón del Ayuntamiento y página web (artículo 546 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra los actos del tribunal seleccionador a lo largo del proceso, cabe recurso de alzada, regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado electrónicamente.

El Concejal Delegado de Personal, Pedro Miguel Ortega González.



ANEXO I

Solicitud de la convocatoria para la contratación temporal de un Técnico/a Coordinador Deportivo para la ejecución de actividades deportivas.

Resolución convocatoria número:

Datos personales

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	
DNI NÚM.:	
DOMICILIO:	
MUNICIPIO, CÓD. POSTAL Y PROVINCIA:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos señalados en la base sexta de la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las bases que rigen dicha convocatoria.

Asimismo, aporta los siguientes documentos a que se refiere la base quinta:

1.º	
2.º	
3.º	
4.º	
5.º	

Fecha y Firma:



ANEXO II

Declaración responsable

D./D.^a _____,

provisto/a del DNI número _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de Ayuntamiento de Istán (Málaga) o de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En Istán, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: D./D.^a _____.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de _____, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Istán, 9 de octubre de 2020.

El Alcalde, José Miguel Marín Marín

6140/2020